

CONSTANCIA: Manizales, 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que, el liquidador no ha aportado información sobre la venta del vehículo identificado con placas EPZ993 propiedad de la solicitante.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00587-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por ADRIANA MARIA MONTES PALACIO se REQUIERE al liquidador designado con el fin de que proceda en el término de diez (10) días, a informar las gestiones adelantadas con relación a la enajenación del vehículo automotor de placas EPZ993 denunciado como de propiedad de la solicitante y la consignación a órdenes del Juzgado del dinero producto de la venta, con el fin de fijar fecha para la celebración de la audiencia de Adjudicación de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 089 del 31/05/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd699919c3764a65ff416f28293899eb52b2a40d7cd31ca6172bfc9ba2ce994**

Documento generado en 30/05/2023 12:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>